



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Madrid, 9 de Octubre de 1978.

SECRETO

ASUNTO: Exportación de Armas.

NOTA PARA EL SR. MINISTRO

- I.- La exportación de todo el material militar producido en España, salvo las armas cortas (y con las excepciones que se referiran más adelante) necesitan la autorización previa de la Junta de Exportación de Armas (en adelante, JEA). En cuanto a las armas cortas, el Delegado Regional del Ministerio de Comercio de la zona en donde se halle situado el exportador solicita el permiso de este Departamento para autorizar la exportación en cuestión.

La JEA se reúne normalmente dos veces al mes; está presidida por el Subdirector General de Exportaciones Industriales del Ministerio de Comercio, y en la misma tienen representantes, en calidad de vocales, este Departamento, el de Industria, el Alto Estado Mayor, y el Ejército de Tierra, Mar y Aire.

Los acuerdos de la Junta en cuestión se toman por unanimidad, es decir, basta que uno solo de los vocales de la Junta ponga su veto para que no se autorice la correspondiente licencia de exportación.

- II.- El documento clave sin el cual no se autoriza ninguna exportación es el denominado "Certificado de Ultimo Destino (en adelante CUD). En dicho documento, la autoridad militar del país receptor certifica que el armamento en cuestión es para uso exclusivo de esas Fuerzas Armadas y que no será reexportado. Para ser aceptado por la JEA, la firma de la autoridad militar extranjera que figura en el CUD debe ser legalizada por la autoridad española

.../..



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- 2 -

correspondiente (normalmente el Cónsul General o Cónsul).

III.- El representante de este Departamento, tanto en lo que se refiere al material militar sobre el que dictamina la Junta como en relación con las armas cortas -objeto, como se ha dicho anteriormente, de consultas directas con la Delegación Regional del Ministerio de Comercio correspondiente- ha venido autorizando todas aquellas exportaciones provistas del correspondiente CUD en buena y debida forma, siempre y cuando los países de destino no fueran los incluidos en las siguientes ^{cuatro} ~~tres~~ excepciones:

a) Primera Excepción: Sudáfrica y Rodesia.

Criterio: No autorizar exportaciones a países objeto de embargo por resoluciones específicas de Naciones Unidas.

b) Segunda Excepción: Nicaragua y Líbano.

Criterio: No autorizar exportaciones a países en los que se desarrolla algún tipo de guerra civil.

c) Tercera Excepción: Marruecos, Mauritania y Argelia.

Criterio: No autorizar exportaciones a los países del Magreb, tras el embargo de armamento decretado al respecto por el Gobierno Español.

d) Cuarta Excepción: Países en guerra. Así, no se autorizarán exportaciones a los contendientes durante las guerras Etiopía-Somalia, India-Pakistán, etc.

IV.- De acuerdo con lo anterior, se han venido autorizando licencias para Argentina y Chile, y denegándolas para Nicaragua. Así, en la última reunión de la JEA (celebrada el 6 de los corrientes) se autorizó una exportación de 100 morteros a Chile (vendedor: "Esperanza y Cia.") y se denegó la venta de pistolas, revolveres y escopetas

.../..



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- 3 -

a Nicaragua (exportador: "Astra").

V.- Quedan fuera del control de la JEA o de este Departamento:

a) la venta de material de "surplus", tanto nacional como extranjero, que efectúa directamente nuestro Ejército sin necesidad de licencia de exportación ni de CUD. De la venta de este tipo de material se encarga el Secim (Servicio Comercial de Industrias Militares).

b) Material de muy reciente adquisición. En efecto, y con carácter excepcional, el fabricante ruega que se exporte material ya entregado al Ejército Español a otro cliente que exige plazos de entrega más perentorios.

c) Material militar no español pero en cuyo traslado interviene de alguna forma alguna empresa española. Dicho material puede llegar a nuestro país en régimen de importación temporal o bien puede tratarse de armamento que no llega a entrar en territorio nacional pero que circula amparado por algún tipo de documento emitido por alguna Autoridad española. Se trata en este último supuesto de un auténtico tráfico de armas, que pretende involucrar a nuestro país en la venta de material militar a alguna nación que figure en la "lista negra mundial".

VI.- Parecería esencial el intentar neutralizar estas empresas intermediarias o "traficantes de armas" con algún ente oficial que unificara todas las gestiones comerciales previas a la firma de los contratos. Esta "centralización" ya se da en la mayoría de los países civilizados, con lo que, además del incremento de control estatal correspon-

.../..



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- 4 -

||
diente, se consigue suprimir la cláusula "pendiente de autorización gubernativa" que llevaban los contratos de armas gestionados por firmas particulares.

En España, y aunque no debidamente potenciado, existe un ente de esta naturaleza. En efecto, en Enero de 1972 se creó DEFEX, empresa de comercialización en cuyo Consejo de Administración figuran varios representantes de la Administración y entre ellos uno de este Departamento, y que hoy agrupa a todos los fabricantes de armas españoles, tanto públicos como privados.

Puede afirmarse que, en la actualidad, casi el 50% de las exportaciones españolas de armas pasan por DEFEX. Las operaciones restantes, aún son contratadas, directa o indirectamente, por los fabricantes, dependientes aún de contactos y agentes privados con los que tienen relación desde hace largos años.

VII.- En base a todo lo anterior, y con objeto de incrementar el control sobre las exportaciones de material militar procedentes de nuestro país y reducir al máximo la actividad de las empresas intermediarias o "traficantes", podía ser útil:

a) Que, de ahora en adelante, los CUD españoles sean emitidos por un solo servicio, y lleven la firma del propio Director General de Armamento y Construcciones o de la persona en quien él delegue (con ello, se evitaría la dispersión actualmente existente de centros españoles emisores de CUD).

b) Crear una Junta Interministerial que tenga conocimiento puntual de las importaciones de material militar en España, tanto las definitivas como las tempora-

.../..



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL
DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- 5 -

les. En esta Junta debería haber representantes de los mismos organismos y departamentos que forman la JEA, más otro vocal de la Dirección General de Armamento y Construcciones.

c) Impartir instrucciones a la Administración para que las empresas intermediarias que se dediquen a este tipo de comercio no sean consideradas interlocutor válido, refiriendo siempre sus gestiones a "DEFEX".



Miguel de Aldasoro